PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC Nº 01/16

1. **ORIGEN:** Dirección General de Información.

2. **ASUNTO:** Dictamen para la Cancelación del llamado de la LPN Nº 02/16 Ad Referéndum "Mantenimiento y reparación del Sistema Integral de Alta Seguridad" – ID 302.338.

3. **ANALISIS:** La Nota Nº 02/16 del fecha 14 de marzo del corriente de la CECOSIS del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica, en la cual solicita la cancelación del llamado de la LPN Nº 02/16 Ad Referéndum "Mantenimiento y reparación del Sistema Integral de Alta Seguridad" por extinción de necesidad.

   Que, el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" dice, "las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

4. **CONCLUSIÓN:** Por los expuestos precedentemente la Unidad Operativa de Contratación recomienda la Cancelación del llamado de la LPN Nº 02/16 Ad Referéndum "Mantenimiento y reparación del Sistema Integral de Alta Seguridad" por extinción de necesidad.

5. **RECOMENDACIÓN:** Solicitar la formalización de la Resolución que autorice la cancelación del llamado en referencia conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen

Asunción, 14 de marzo de 2016

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U. O. C. Unidad Operativa de Contratación

OSCAR RAMON ARMOA AVALOS
My AVL coord. – UOC